NOTA DNCP/DNC N°31346/2017

Asunción, 28 de noviembre de 2017.

Señora
María de los Ángeles Ortiz Ayala, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS
PRESENTE:

REF.: LCO N° 17 "INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN LA TERMINAL PORTUARIA DE ASUNCIÓN" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 338879 EN FECHA (24/11/17) – ID N° 338472.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 5520/16, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección III. Suministros Requeridos – Normas y Estándares - Página N° 11:

   a) Donde dice: "*...Los procedimientos de proyecto, fabricación e instalación deberán estar en conformidad con la ISO 9001 o superior....*" (sic) y "*...El fabricante deberá presentar certificación ISO 9001 e ISO 14001...*" (sic) al respecto, consultamos a la convocante, el motivo por el cual solicitan dichas certificaciones, se recuerda igualmente lo dispuesto en el **Art. 4 inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas".***

2. En cuanto a la utilización del objeto del gasto 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", creemos que no aplica para el presente llamado, en atención que consideramos que el llamado consiste en la provisión e instalación de materiales y equipos informáticos, y no en el mantenimiento o reparación de los mismos, solicitamos realizar los ajustes que correspondan.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. [illegible]
Jefa de Concurso de Ofertas
DNCP

Lic. Gloria Ubaldi
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

DNC/LCO/UU

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Rodríguez
Jefe de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lic. Coordinador de Control
DNCP

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU